



A/A.: Colegiados  
Circular 185/16



Un año más, deseamos que la suerte sea de todos y para todos los colegiados, trabajadores de sus despachos, clientes y amigos. El Colegio HA RESERVADO décimos del número indicado arriba, que se pueden adquirir directamente en la Administración de Loterías "Virgen del Prado" (C/ Prado, 2 - Ciudad Real - Peatonal, entre la Plaza Mayor y la Catedral). Tfno.: 926 227 212.

Estimados colegiados:

Se os acompañan, en archivos adjuntos, las siguientes interesantes Sentencias:

- [Sentencia Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 27 de septiembre de 2016](#), que resuelve que la caída de una trabajadora durante su tiempo de descanso para tomar un café, debe ser considerado "*accidente con ocasión del trabajo*" y no debe causar baja como enfermedad común.
- [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 18 de octubre de 2016](#), (Sala de lo Social). Vinculada al alcance de la reciente resolución del Tribunal de Justicia de la U.E., que **equiparaba los derechos de los trabajadores con contratos temporales a los de los empleados fijos cuando finaliza la relación laboral**, se hace eco del fallo del Tribunal de Justicia de la UE del pasado 14 de septiembre, al entender que la indemnización debe ser la misma que la que tendría un trabajador fijo despedido por causas objetivas.



- **[Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de fecha 28-09-2016](#)**, con voto particular, dictada en la modalidad de recurso de casación para la unificación de doctrina prevista en el art. 219.3 de la LRJS, por no existir resoluciones suficientes e idóneas sobre la materia debatida, al ser la norma cuestionada de reciente vigencia. Viene a fijar la competencia del Orden Jurisdiccional Social para conocer de las demandas dirigidas frente al FOGASA en reclamación del pago de intereses derivados de las cantidades de cuyo pago el organismo sea responsable.
- **[Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 11 de octubre de 2016](#)**, que reconoce el derecho de una mujer a computar su paso obligado por el denominado "Servicio Social" (creado por el Decreto de 7 de octubre de 1937, y en vigor hasta el 1 de septiembre de 1978) para acceder a su jubilación anticipada a los 61 años.

En la espera de que os sea útil lo enviado, recibid un cordial saludo.

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real.